

Las leyes.

quién las rayere con lima / o con otra cosa / o las cercenare tc. Esto es a saber del que vsa a sabiendas de falsa moneda que no se halla en derecho cierta pena. Mas es a saber / que si el que vsa de falsa moneda a sabiendas de otro quien se la dio: prueve don de la ouo / q aura pena al aluedrio del juzgador: porq vsa a sabiendas de falsa moneda. Mas si no da autor / o si no prueva don de la ouo y vsa a sabiendas della juzguélo por falsario: y darle han pena de falsario.

Ley. lxxiiij. Quando acusan y ay otro pariente mas cercano como lo han de hazer.

Sobre la ley que comienza. Quando. que es en el título de las acusaciones: sobre aquella palabra / el alcalde ante quién fuere el pleyto embie lo a dezir a ql pariente tc. Si el mas propinco pariente es fuera dela tierra no es tenido el pariente que acusa de yr le a hazer la pregunta fuera dela tierra sino quisiere. Mas entonces el alcalde atender lo ha vn año / al pariente mas cercano: segun dize la dicha ley. Y este atender del año deue comenzar despues que es mostrado al alcalde que no lo puede hallar al pariente mas cercano.

Ley. lxxv. Que habla del q vede hōbre libre en q pena cae: y como se libra.

Sobre la ley q comienza. Defendemos que es en el título de las vēdidas sobre aquel / q si el hōbre libre / sobre aquellas palabras fue vēdido no lo sabiendo tc. Es a saber / q si aquel hōbre libre q vende si lo sabe y lo cōtradixio y lo vendio despues: este q lo vendio / y el q lo cōpro deue morir por ello. Así se entiende en la ley primera / que es en el título de los q vēden los hōbres libres en el capitulo. E quién a sabiendas. Mas si este hōbre que vendian lo supo q lo vendiā y no lo contradixio pudiendo lo contradezir el vendedor no ha de auer pena: q quite se el vendido si quisiere. E si el vendido no supo el quando lo vendian: entonces el vendedor ha de pechar cien maravedis / o ser fieruo: segun dize en esta ley. Defendemos en el capitulo. E si el hombre.

Ley. lxxviij. Si muchos dñuestos se dizē en vna pelea: como se ha de librari.

Sen vna pelea / o en cōtienda muchas palabras de dñuestos se dizen: no se juzga / si no la pena de vn mayor dñuesto: y si los dñuestos fuerō de ambas las partes: maguer mas seá los vnos q los otros / saluo si fueron dichos muchos mayores dñuestos de la vna parte / y menos dñuestos de la otra parte: entonces no se egualaran los menores con los mayores.

Ley. lxxvij. Que la pena q pone el fuero en la muger casada a la que es desposada por palabras de presente.

Otro si en las penas que manda dar el fuero por calumia de muger casada. Ellas mismas se entienden por la que es desposada por palabras de presente.

Ley. lxxvij. Que pena ha el Juicio que hiriere al Christiano / y como se entiende.

Quando pena no hallan en el fuero escrito sobre el yerro hecho y prouado: deue se juzgar la pena / segú derecho comunal. E si el Judío hiriere al Christiano: no puede el Christiano demandar que peche el Judío la pena que en el privilegio de los Judíos se contiene: mas merece auer pena el Judío que hiriere al Christiano / segú derecho / mayor pena aura el judío que hiriere al Christiano: quanto es mejor el Christiano quel Judío: mas la pena de los privilegios no se entiende a otras personas / si no aquellas que en los privilegios se contienen: salvo si el rey que dio el privilegio / o en otra guisa la quisiere declarar.

Ley. lxxvij. Que pena ha el Christiano que mata Judío / o otro Moro / y como se librara.

As a saber q si Christiano mata Judío / o Moro a suerto en pelea / o en otra manera / que deue auer la pena que en los sus privilegios se contiene. E si no han de ello privilegio en algun lugar / y lo han en otros lugares / aura esta misma pena que en los otros privilegios de los lugares se

